

Política de Inclusión para Estudiantes, Académicos y Administrativos en situación de discapacidad Agosto de 2016

1. Fundamentos y Conceptualización

En 2010, entró en vigencia la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad. Esta ley tiene como objetivo asegurar la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando sus derechos fundamentales y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

La Ley 20.422 define que una persona en situación de discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales (sea por causa psíquica o intelectual), o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad.

Esta Ley exige que toda persona o institución, pública o privada, que ofrezca servicios educacionales, realice ajustes para adecuar los mecanismos, procedimientos y prácticas para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad. En consecuencia, las instituciones educativas como la Universidad Diego Portales deben avanzar en la definición de orientaciones y protocolos para asegurar el cumplimiento efectivo de esta ley.

La Universidad Diego Portales (UDP) está comprometida con una educación de calidad para todos sus estudiantes sin considerar atributos como clase, raza, sexo, edad, orientación sexual o discapacidad. Siguiendo las orientaciones de la Ley N°20.422,¹ la UDP ha decidido avanzar desarrollando una política desde una perspectiva de derechos que aborda las necesidades de los estudiantes, profesores y administrativos en situación de discapacidad que son parte de la institución.

La Universidad aborda la discapacidad desde una perspectiva social, es decir, como el resultado de una interacción entre la persona-sea esta un estudiante, profesor y/o administrativo-y su contexto o entorno educativo. Bajo esta perspectiva, las limitaciones de un miembro de la comunidad académica se convierten en discapacidad en la medida en que la interacción con el ambiente en donde se desenvuelve presenta barreras que impiden el pleno desarrollo de sus capacidades.

Esta política tiene como propósito otorgar un marco normativo general que permita asegurar condiciones equivalentes para el desarrollo de estudiantes, académicos y administrativos en situación de discapacidad² y orientar a las unidades sobre cómo abordar los desafíos de esta

¹ También es relevante en el diseño de esta política la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por Chile en 2008 y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones de 2016.

² La Ley 20.422 entiende por igualdad de oportunidades para las personas en situación de discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o



política, privilegiando una perspectiva de derechos y delineando compromisos institucionales que sean viables en el corto, mediano y largo plazo.

2. Institucionalidad de Apoyo a la Discapacidad

2.1. Vicerrectoría de Pregrado

La Vicerrectoría de Pregrado consolidará, en el lapso de dos años, una Unidad de Apoyo a la Discapacidad (UAD), que tendrá por misión orientar y apoyar de manera prioritaria a los estudiantes en situación de discapacidad, y a las unidades académicas y administrativas donde se desenvuelven, promoviendo en la Universidad una cultura inclusiva que facilite el ingreso, progresión, egreso, inserción laboral y formación continua de estos estudiantes.

Esta unidad, a su vez, trabajará en red con otras unidades vinculadas a estudiantes, profesores y administrativos como Dirección de Desarrollo Curricular y de Carrera, Dirección de Desarrollo Docente, Centro de Recursos para el Aprendizaje, Dirección de Bibliotecas, Dirección de Admisión, Dirección de Servicios y Operaciones, Dirección de Tecnologías, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Dirección de Recursos Humanos y entre otras relevantes.

Entre las funciones prioritarias de la UAD se consideran las siguientes:

- Mantener un registro actualizado de estudiantes que deciden reportar su discapacidad y recibir apoyos de la Unidad;
- Generar procedimientos, materiales y protocolos que permitan atender las necesidades educativas de estudiantes en situación de discapacidad;
- Ofrecer apoyo educativo a los estudiantes en situación de discapacidad, considerando su opinión para que este sea pertinente y funcional a sus necesidades;
- Ofrecer oportunidades de tutoría y consejería a los estudiantes en situación de discapacidad;
- Apoyar a los estudiantes en situación de discapacidad en el desarrollo de prácticas profesionales y en su inserción laboral inicial según corresponda;
- Acompañar a las unidades académicas en la definición de ajustes académicos razonables para cautelar la adecuada progresión académica de los estudiantes en situación de discapacidad;
- Promover mejoras docentes, académicas y administrativas vinculadas a la progresión y egreso de estudiantes en situación de discapacidad;
- Orientar y preparar a las comunidades para abordar las necesidades y desafíos educativos de las personas en situación de discapacidad;
- Difundir esta política y monitorear su implementación en lo relativo a los estudiantes;
- Promover una cultura inclusiva desde una perspectiva de derechos y velar por la no discriminación a los estudiantes en situación de discapacidad;
- Realizar seguimiento y sistematización de las experiencias implementadas, para aprender y poner a disposición de otros los aprendizajes adquiridos.

compensar las desventajas de una persona en situación de discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.



 Generar y mantener vínculos con instituciones públicas y privadas relacionadas con la discapacidad.

2.2. Unidades Académicas

Las unidades académicas deberán informar a los estudiantes sobre la política de inclusión, derivándolos cuando corresponda, a las unidades a cargo de brindar servicios de apoyo especializado. A su vez, los docentes y profesionales que interactúen directa o indirectamente con estudiantes en situación de discapacidad podrán solicitar orientación a la UAD para realizar ajustes que faciliten la plena inclusión académica de estos estudiantes.

2.3. Dirección de Recursos Humanos

La Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Prevención de Riesgos, será la encargada de difundir la política de inclusión entre académicos y administrativos, llevando un registro de quienes voluntariamente informen sobre esta materia (ver punto 6 de esta política). Esta unidad trabajará con la Dirección de Infraestructura en la implementación de ajustes y adaptaciones a espacios de trabajo de profesores y administrativos que así lo requieran. Estos ajustes se realizarán considerando la viabilidad de las medidas y resguardado los principios de inclusión y diseño universal.

2.4. Dirección de Infraestructura

La Dirección de Infraestructura será la responsable de diseñar y renovar la infraestructura, teniendo como marco la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (2016)³ favoreciendo la creación de entornos educativos y laborales que puedan ser utilizados por todas las personas, incluidos estudiantes, académicos y administrativos en situación de discapacidad.

2.5. Coordinación Institucional para la Discapacidad

Se creará un Comité de Coordinación para implementar y monitorear esta política. Este comité estará compuesto por representantes de las tres Vicerrectorías, la Secretaria General, las Unidades Académicas y un representante de los alumnos ante el Consejo Académico. Este Comité dará cuenta ante el Consejo Académico de sus metas y logros en materia de inclusión.

3. Infraestructura Accesible

3.1. Diseño, Renovación y Acceso a Infraestructura

La Universidad privilegiará el desarrollo de infraestructura desde la perspectiva de la accesibilidad universal. De igual forma, los procesos de renovación de infraestructura incorporarán de manera creciente y hasta donde sea posible, la lógica de diseño universal, proyectando, desde el origen,

³ La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (aprobada 2016) señala que en marzo de 2019, los edificios de uso público o que presten servicio a la comunidad, deberán efectuar las adecuaciones necesarias que les permitan ser accesibles y utilizables por personas con movilidad reducida en forma autónoma.



espacios educativos que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

Como principio general, los estudiantes, académicos y administrativos en situación de discapacidad no deberán quedar excluidos de actividades relevantes para su formación o ejercicio profesional por falta de espacios accesibles en la Universidad. En consecuencia, la Universidad procurará que estudiantes, profesores y administrativos en situación de discapacidad tengan actividades en espacios accesibles.

3.2. Programación de Actividades fuera de la Universidad

Cuando las actividades ocurran fuera del Campus (Central o Huechuraba), la Universidad deberá programarlas considerando la necesidad de espacios accesibles. La institución privilegiará convenios y espacios formativos que procuren accesibilidad a sus miembros, poniendo particular atención en aquellas carreras y programas donde participan estudiantes, académicos y/o administrativos en situación de discapacidad.

4. Ajustes a Actividades Académicas y Recursos de Apoyo a Estudiantes

4.1. Adaptaciones Curriculares Razonables

Si bien el diseño de planes y programas debe considerar desde el principio la diversidad de estudiantes, se podrán realizar adaptaciones curriculares para facilitar la progresión académica de los estudiantes en situación de discapacidad. Las adaptaciones curriculares podrán incluir adecuaciones a uno o más elementos del currículo con el propósito de asegurar que estudiantes en situación de discapacidad se desarrollen de forma integral durante su carrera, y accedan, en condiciones equivalentes, al logro del perfil de egreso de su carrera.

Los ajustes curriculares deberán diseñarse al interior de las unidades académicas, trabajando de manera coordinada con unidades como la Dirección de Desarrollo Curricular y Carrera, Dirección de Desarrollo Docente, y la propia UAD. Como las necesidades educativas de los alumnos en situación de discapacidad son diversas, los ajustes posibles deberán definirse de forma particular, es decir, realizando ajustes por asignatura y programa.

Se podrán realizar ajustes a todas aquellas condiciones de la enseñanza que no afectan el núcleo formativo de la carrera o programa o el logro de las habilidades o competencias requeridas para el ejercicio profesional. De esta manera, la exigencia de requerimientos curriculares esenciales para el avance curricular y graduación no se considerarán como discriminatorios.

Los exámenes y los procedimientos para evaluar el progreso de los estudiantes en situación de discapacidad podrán ser modificados o adaptados. Esta evaluación deberá reflejar los aprendizajes esperados del estudiante y no su discapacidad.

Será responsabilidad de los estudiantes solicitar a los docentes ajustes a las evaluaciones (pruebas, controles, solemnes, exámenes, trabajos etcétera). Los académicos podrán considerar adaptaciones como extensión de tiempo para rendir examen, pruebas orales, uso de macro-tipo,



uso de lectores o escritores y espacios sin distracciones, entre otras. La definición de estas adecuaciones será coordinada en las carreras con la orientación de la UAD. Esta unidad ayudará, cuando sea requerido, a que los estudiantes en situación de discapacidad tengan evaluaciones en condiciones equitativas a las de los demás estudiantes.

4.2. Otras Adaptaciones Académicas

Los estudiantes en situación de discapacidad tendrán el derecho a grabar o filmar clases, usar animales guías o asistentes de acuerdo a los protocolos más específicos que serán diseñados por la Universidad. Los ajustes posibles podrán incluir toma de notas de tutores-pares, amplificación acústica, u otras ayudas auxiliares. Los ajustes se definirán dependiendo de los recursos institucionales y de las necesidades y solicitudes de apoyo de cada estudiante.

Las unidades a cargo de procesos como admisión, matrícula, toma de ramos, evaluación docente y titulación, desarrollarán -de manera progresiva- adaptaciones para que los estudiantes en situación de discapacidad puedan informarse y participar en condiciones equitativas. Para ello, la información asociada a estos procesos estará disponible en formatos accesibles universalmente. Se entregará información y preparación al personal que participa de dichos procesos, especialmente con respecto al trato y comunicación con el estudiante.

4.3. Ajustes de Servicios Generales

Las Unidades Administrativas que brindan servicios, como la Dirección de Bibliotecas, Dirección de Admisión, Dirección de Servicios y Operaciones, Dirección de Informática, entre otras relevantes, deberán definir o ajustar procedimientos y protocolos para atender a estudiantes, académicos y administrativos en situación de discapacidad. Para ello contarán con la orientación y apoyo de la UAD y de la Dirección de Recursos Humanos, según corresponda.

4.4. Recursos Tecnológicos de Apoyo

La Universidad contará con recursos tecnológicos como tabletas, softwares, impresoras, y escáner para facilitar el quehacer de estudiantes, académicos y administrativos en situación de discapacidad.

5. Discriminación y Acoso

La Universidad promueve la dignidad de las personas, rechazando actitudes discriminatorias basadas en aspectos raciales, creencias, identidad de género, nacionalidad, estado civil y/o discapacidad. Por ello, todo acto de discriminación o acoso a estudiantes, académicos y administrativos en situación de discapacidad, será considerado una falta que será sancionada según los reglamentos de la Universidad.

Cumpliendo con los requisitos de admisión, los postulantes a la UDP no serán discriminados por su situación de discapacidad. A su vez, los estudiantes UDP en situación de discapacidad no podrán ser discriminados en la postulación a actividades como ayudantías, tutorías y otros empleos temporales desarrollados en la Universidad. Similar criterio deberá operar para actividades formativas como prácticas, intercambios y otras similares.



Todas las personas en situación de discapacidad que postulen a cargos en la UDP no serán discriminados. Académicos y administrativos en situación de discapacidad no podrán ser discriminados al momento de ser jerarquizados, calificados o en otras instancias similares.

Toda conducta de acoso relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno hostil o degradante será considerada una falta que será sancionada según lo dispuesto en los reglamentos de la Universidad.

La Unidad de Apoyo a la Discapacidad (UAD) será la encargada de recibir las denuncias de discriminación arbitraria de parte de estudiantes, académicos y administrativos en situación de discapacidad. Una vez recepcionadas las denuncias, éstas deberán ser remitidas a la Dirección Jurídica, unidad que deberá aplicar la normativa y procedimientos de la Universidad⁴ para sancionar los actos constitutivos de falta.

6. Autorización y Confidencialidad

La decisión de acceder a los apoyos ofrecidos dentro de la Universidad será personal y no obligatoria, por lo que estudiantes, académicos y administrativos no podrán ser forzados a recibirlos. En esta materia, la Universidad respetará la decisión autónoma de estudiantes, académicos y administrativos.

Para acceder a servicios de apoyo, los estudiantes deberán registrarse en la Unidad de Apoyo a la Discapacidad (UAD), siguiendo los procedimientos y protocolos definidos por esta unidad. Académicos y administrativos podrán informar, de manera libre y sin coacción, de su discapacidad a la Dirección de Recursos Humanos. Toda la información relativa a estudiantes, académicos y administrativos en situación de discapacidad será de carácter confidencial.

La información sobre estudiantes o personal en situación de discapacidad podrá ser entregada a agencias externas que requieran antecedentes de manera agregada, sin proveer información individualizada de estos casos. El reporte individual de casos a terceros (Mineduc, SENADIS, etcétera) deberá contar con la autorización explícita de los involucrados.

_

⁴ Reglamento del Académico, Reglamento de Convivencia Estudiantil y Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.